

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 • tres meses. . . 5'50
 • seis meses. . . 10'50
 • un año. . . 20'50

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 • tres meses. . . 7
 • seis meses. . . 12'50
 • un año. . . 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0,10
• 15 id. id.	0,07
• 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º—CIRCULAR

Reemplazos

Dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 8 de Mayo del corriente año (Gaceta número 130), que las Comisiones mixtas de Reclutamiento, como medida de identificación, remitan a los Tribunales Médico-militares, que deben entender de las reclamaciones formuladas por los mozos, presuntos inútiles, contra los dictámenes de aquéllas, un documento sellado y convenientemente autorizado, en el que deberá constar una fotografía del presunto inútil, con su firma, a ser posible, que habrá de facilitar el reclamante, y habiéndose dado repetidos casos de incumplimiento de la soberana disposición citada, debido, sin duda, a ignorancia de los interesados; por la presente, encargo a los Alcaldes de la provincia que, por cuantos medios de publicidad dispongan, den a conocer la Real orden mencionada, a fin de evitar los perjuicios y retrasos consiguientes que la omisión de lo en ella especificado pudiese acarrear a los que

en la misma se hallan comprendidos.

Logroño, 23 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1257

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes a la 2.ª zona de Haro, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

*No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este período

dico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Junio de 1916.

—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

Acordado por la Excma. Delegación Regia del Ramo, con fecha 25 de Abril último, acceder a lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navarrete, declarando la caducidad de todas las deudas que a su favor tiene el Pósito de dicho pueblo, con esta fecha cesa en sus funciones como Agente ejecutivo del expresado Establecimiento, D. José García Arango, que venía desempeñando el referido cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y especialmente del Ayuntamiento citado, a los efectos legales vigentes.

Logroño, 23 de Junio de 1916.

—El Jefe de la Sección, Francisco P. de Quinto. —Rubricado.

Administración Municipal

POVALES

1260

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana, con el recuento de la ganadería de este término municipal para el año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días los primeros y cinco los de la ganadería, para que puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Poyales, 13 de Junio de 1916.—El Alcalde, Florentino Martínez.

BAÑOS DE RIOJA
1275

Terminado el recuento general de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base en los repartimientos del año de 1917, se hallan expuestos al público por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Baños de Rioja, 18 de Junio de 1916.—El Alcalde, Modesto Bañares.

SOJUELA

SOJUELA

Terminados el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería del año actual, que han de servir de base al reparto de territorial de 1916, se encuentran al público por término de quince y cinco días, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Sojuela, 16 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Romero.

MEDRANO

MEDRANO

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de territorial para 1916, así como el recuento de ganadería para el mismo año, se encuentran al público por espacio de quince y cinco días, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Medrano, 16 de Junio de 1916.—El Alcalde, Nemesio Bastida.

ALESÓN

ALESÓN

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y acta general de recuento de la ganadería, base para la confección de los respectivos repartimientos del próximo año de 1917, se hallan al público por espacio de quince días aquéllos y por cinco éstos, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan

er examinados por los contribuyentes comprendidos, y si se consideran agraviados presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurridos, no serán admitidas.

Alesón, 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Cayo Hornos.

CELLORIGO
1268

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cellorigo, 16 de Junio de 1916.—El Alcalde, Bruno Uriarte.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1915, previa censura del Sr. Regidor Síndico y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cellorigo, 16 de Junio de 1916.—El Alcalde, Bruno Uriarte.

AUSEJO
1270

Formado nuevamente por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento de consumos de la misma para el año actual, por haber sido anulado el que anteriormente había sido girado, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar ante la referida Junta las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo, 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Gumersindo Pérez.

VILLAREJO
1272

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial, el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del año actual y el recuento de ganadería, quedan los ex-

presados documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince, ocho y cinco días, respectivamente, para que en los indicados plazos puedan ser examinados libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean conducentes.

Villarejo, 14 de Junio de 1916.—El Alcalde, Prudencio Cañas.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería de este término municipal correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentar reclamaciones aquéllos que se crean perjudicados.

Aguilar del río Alhama, 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Félix Jiménez.

CASTAÑARES DE RIOJA
1278

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el recuento de la ganadería de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Castañares de Rioja, 18 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pablo Villar.

CÁRDENAS
1276

Terminado el recuento de ganadería que ha de servir de base para los repartimientos de 1917, se halla expuesto al público por espacio de cinco días, durante cuyo plazo pueden interponer las reclamaciones que crean pertinentes.

Cárdenas, 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Teodoro Terreros.

NAVARRETE
1277

Ultimados los apéndices de rústica y urbana, y relación de la ganadería para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público por término de quince días los primeros y cinco la última, en la Secretaría de la Corporación para que puedan examinarlos los que lo deseen y formular las re-

clamaciones que consideren oportunas.

Navarrete, 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Eustaquio Marín.

DAROCA
1263

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1917, se encuentra al público por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Daroca, 14 de Junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Martínez.

HORNOS
1281

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, urbana y recuento de ganadería de este término municipal, correspondientes al presente año, se encuentran expuestos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar durante dichos plazos las reclamaciones que crean justas, pues pasados los mismos no serán admitidas.

Hornos, 20 de Junio de 1916.—El Alcalde, Justo Pascual.

JALÓN
1280

Terminados el apéndice al amillaramiento de esta villa y recuento de ganadería que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1917, quedan expuestos al público dichos documentos, el primero por espacio de quince días y el segundo por cinco, con el fin de oír reclamaciones sobre las alteraciones introducidas en los mismos, advirtiendo que dichos plazos principian á contarse desde el siguiente día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Jalón, 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Nicanor Calleja.

TORRE EN CAMEROS
1279

Terminados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería para el año 1917, de este término municipal, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario ó sea quince días los primeros y cinco el segundo, con el objeto de oír cuantas reclamaciones se estimen convenientes; advirtien-

do que el plazo da principio al siguiente día de aparecer inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torre en Cameros, 19 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental, Paulino Arancón.

SOTO EN CAMEROS
1291

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y el recuento de ganadería que han de servir de base para los repartimientos respectivos del año 1917, están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, durante el término de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Soto en Cameros, 20 de Junio de 1916.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

VILLARTA QUINTANA
1290

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana y recuento general de ganadería, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que les convenga.

El plazo ha de contarse desde el siguiente día al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villarta (Quintana), 21 de Junio de 1916.—El Alcalde, Eloy Murillo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1913, 14 y 15, con el informe del Sr. Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Villarta Quintana, 21 de Junio de 1916.—El Alcalde, Eloy Murillo.

ABALOS
1283

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de este pueblo para el año actual, quedan expuestos al público por término de quince días, para que puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Abalos, 20 de Junio de 1916.—El Alcalde, Bernardo González.

Logroño.—Imp. Provincial.